

N
Direcc. gral. de Consolidac. N

Lima Oct. 19. de 1826. ↑

res S^o Ed
de los S. S. Adm. g. al Tesoro p.

El Escribano de la Corte Sup. de Justicia D. Gaspar Jurado adeuda al Reino de Censos cien p. cuatro Reales. Para su cobro se ha servido S. E. el Sup. Consejo de Gobierno decretar el que sigue. = "Lima Octubre, 6. de 1826." = La extinguida Direccion de Censos, no necesitó segun sus atribuciones consultar las providencias q. estaba en exercicio de librar p. hacer efectivos los intereses fiscales, quando podia segun la Leyes embargar la tercera pte. del Sueldo que disfrutaba D. Gaspar Jurado: El Director de Consolidacion proceda a poner en practica las q. corresponden. = Una Rubrica = P. S. E. = El Mtro. de Hacienda, Lareca,

MH-01145
CAS. 48
Doc. 83
FOL. 1



O. L. 145-642

En su cumplimiento ordene se le notificase el pago en el acto, y no cumpliendo se oficiase a U. S. No lo ha verificado, y yo oficio, a fin de que del haver q. tenga venido en los 750 p. de efectivo recibo señalado en sup. Dto. 1.º de ultimo Sept. inter

to en Reg. Oficial N.º. se sirvan V. S. S. tenerlo, o
en su defecto la 3.ª parte de su haber mensual
a que sin duda se contrahe el Sup. Dto. incerto
hasta laolucion de dho credito acordado
con exceso.

Dios gñ. a V. S. S.

Jornas de Morales



0.1.142.425



